

## Designan Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 69-2020-ANA

Lima, 6 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 256-2014-ANA se encargó al señor Guillermo José Carlos Avanzini Pinto, las funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el citado servidor ha presentado el 03 de marzo de 2020 su renuncia a la encargatura de funciones que venía desempeñando la misma que resulta pertinente aceptar;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar temporalmente, con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2020, al/la servidor/a que desempeñará las funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, en tanto se designe al titular;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el señor GUILLERMO JOSÉ CARLOS AVANZINI PINTO, a la encargatura de funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2020, al señor ENRIQUE MESETH MACCHIAVELLO, para desempeñar las funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a sus funciones como Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, en tanto se designe a su titular.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Guillermo José Carlos Avanzini Pinto, al señor Enrique Meseth Macchiavello, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1862530-1

## AMBIENTE

### Aprueban la “Guía para la implementación de acciones para el manejo adecuado de residuos sólidos en instituciones educativas de educación básica regular”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 070-2020-MINAM

Lima, 5 de marzo de 2020

VISTOS; el Memorando N° 00089-2020-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00026-2020-MINAM/VMGA/DGECIA, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Informe N° 00061-2020-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA, de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental; Informe N° 00097-2020-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en dicha Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental (DGECIA) es el órgano de línea responsable de conducir la formulación de lineamientos, instrumentos y metodologías que promuevan la educación, cultura y ciudadanía ambiental, así como de la gestión de información ambiental y la identificación de las prioridades y necesidades de investigación, promoviendo el desarrollo de investigaciones científicas en materia ambiental; siendo que, de acuerdo al literal b) del artículo 76 de la referida norma, la DGECIA tiene entre sus funciones el dirigir la elaboración y proponer instrumentos y metodologías que promuevan la educación y ciudadanía ambiental, en coordinación con las entidades competentes;

Que, en el marco de las normas antes indicadas, la DGECIA, en coordinación con el Ministerio de Educación, elaboró la propuesta de “Guía para la implementación de acciones para el manejo adecuado de residuos sólidos en instituciones educativas de educación básica regular”, la cual tiene por objetivo promover el manejo adecuado de residuos sólidos en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica regular, coadyuvando al proceso de transversalización del enfoque ambiental en la gestión escolar; en el marco de lo establecido en el

Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 394-2019-MINAM, se dispuso la prepublicación del proyecto de "Guía para la implementación de acciones para el manejo adecuado de residuos sólidos en instituciones educativas de educación básica regular", en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la referida resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a fin de recibir las opiniones y/o sugerencias de los interesados; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del "Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales", aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, a través del Informe N° 00026-2020-MINAM/VMGA/DGECIA la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental remite el Informe N° 00061-2020-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA, en el cual se señala que, sobre la base de los aportes y/o comentarios recibidos durante el periodo de prepublicación, se elaboró una nueva propuesta de guía;

Que, con Informe N° 00097-2020/MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación de la "Guía para la implementación de acciones para el manejo adecuado de residuos sólidos en instituciones educativas de educación básica regular";

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; y el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Guía para la implementación de acciones para el manejo adecuado de residuos sólidos en instituciones educativas de educación básica regular", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1861851-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 063-2020-MINCETUR**

Lima, 4 de marzo de 2020

Visto, el Oficio N° 171-2020-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración y una iniciativa dinámica, con alto potencial y proyección para los negocios internacionales, con una clara orientación a la región Asia - Pacífico, por las ventajas competitivas que ofrece; además, constituye una región abierta al comercio, donde sus miembros mantienen una red de acuerdos comerciales entre sí y con las economías más desarrolladas y dinámicas del mundo, para promover el intercambio comercial, de inversiones, innovación y tecnología, sobre sus sectores más competitivos como minería, recursos forestales, energía, agricultura, pesca, entre otros;

Que, se tiene previsto realizar en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, el día 11 de marzo de 2020, la Reunión del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP), organizado y convocado por el Gobierno de Chile, en su calidad de Presidente Pro Témpore, con la finalidad de realizar el seguimiento al estatus y avances de la Agenda de Trabajo del CEAP, aprobar las próximas actividades y definir los documentos y entregables a ser presentados en la XV Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico, a desarrollarse en Chile en el mes de julio del presente año;

Que, asimismo, los días 12 y 13 de marzo del presente año, se llevará a cabo el evento Diálogo de Políticas para los países de la Alianza del Pacífico "Hacia una gestión sostenible de Plásticos", evento organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la finalidad de contribuir a la elaboración de una hoja de ruta consensuada entre los países de la Alianza del Pacífico en temas de economía circular y gestión de plásticos;

Que, por tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, Director de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de la Entidad participe en los referidos eventos de la Alianza del Pacífico;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 10 al 14 de marzo de 2020, para que en representación de PROMPERÚ, participe en los eventos de la Alianza del Pacífico, que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.